

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Suspensión Veda Choro Zapato
Regiones de Los Lagos y Aysén
110756220

**Folio DEXE202000062
14-09-2020**

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL
RECURSO CHORO ZAPATO EN ÁREA
MARÍTIMA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 136, de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DZP/LOS LAGOS N° 39-2020, contenido en Memorándum (DZP/Lagos) N° 386/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, ambos de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en Informe Técnico DZP/AYSEN N° 31-2020 y Memorándum (DZP/Aysén) N° 89/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, ambos de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 156/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, de la División de Administración Pesquera de la señalada Subsecretaría; y la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. N° 136, de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso choro zapato *Choromytilus chorus* entre los días 15 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

2.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que mediante los Informes Técnicos citados en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y la solicitud de suspender la veda biológica del señalado recurso por parte de representantes del Sector Pesquero Artesanal de las Regiones de Los Lagos y Aysén y lo informado por sus respectivas Direcciones Zonales, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato en las señaladas regiones entre los días 15 de septiembre y 15 de octubre, de 2020.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.

D E C R E T O:

Artículo único. - Suspéndase la veda biológica del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, establecida mediante el artículo 1° del D.S. N° 136, de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 de septiembre y 15 de octubre, de 2020, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	14-09-2020	
Código de verificación	5525	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	